



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección General de Supervisión y Fiscalización

COMUNICADO N° 02/2017-PRODUCE/DGSF

CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUICOLAS EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE MARCONA – ICA

La Dirección General de Supervisión y Fiscalización en concordancia con lo dispuesto en el ROF del Ministerio de la Producción, se encuentra a la fecha encaminada a implementar las acciones necesarias para desarrollar una eficiente y transparente labor de control, promoviendo el cumplimiento normativo, la innovación y el desarrollo tecnológico que permitan realizar una adecuada vigilancia de las actividades extractivas en el sector pesquero.

Mediante Resolución Ministerial N°839-2008-PRODUCE se establece el periodo de veda del recurso Macroalgas, asimismo a través de la Resolución Ministerial N° 264-2009-PRODUCE autoriza el recojo, la colecta y el acopio de especímenes varados de algas, precisando que las plantas de procesamiento solo podrán procesar dichos recurso cuando estas hayan varado.

Ministerio de la Producción (PRODUCE) dispondrá que los inspectores acreditados realicen actividades de vigilancia y control en las zonas donde realicen las actividades extractivas y el procesamiento del indicado recurso, especialmente en las localidades de Pisco y San Juan de Marcona, con la finalidad de promover la sostenibilidad del recurso Macroalgas.

De otro lado, se recuerda que el artículo 134° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE señala que constituyen infracciones las siguientes conductas:

(...) 109. Transportar, comercializar, procesar o almacenar en áreas vedadas macroalgas sin el correspondiente Certificado de Procedencia emitido por el Ministerio de la Producción o las dependencias con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales de la jurisdicción.

110. Utilizar molinos móviles en el procesamiento de macroalgas.

111. Utilizar aparejos no permitidos o sistemas mecanizados para la remoción y/o siega (extracción) de macroalgas marinas; así como, ganchos, equipos mecanizados y otros accesorios no permitidos para el recojo o colecta del recurso citado.

*112. Colectar y/o acopiar macroalgas marinas cuando se encuentre prohibido o en áreas prohibidas.
(...)"*

Los inspectores acreditados por el PRODUCE en coordinación con la Autoridad Marítima, División de Medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, Dirección Regional de la Producción de Ica, Servicio Nacional de Áreas Protegidas realizarán operativos inopinados con la finalidad de erradicar las actividades extractivas ilegales de las Macroalgas.

Finalmente, se invoca a los pescadores artesanales, representantes de las plantas de procesamiento, comercializadores, acopiadores, entre otros involucrados en el desarrollo de las actividades productivas relacionadas con el referido recurso, a cumplir con la normativa pesquera vigente, asimismo puedan realizar las denuncias sobre actividades ilegales a través del aplicativo SOS PESCA, el WhatsApp 955-121-683 o al correo denuncias@produce.gob.pe.



Lima, 31 de enero de 2017
Dirección General de Supervisión y Fiscalización

“Año del buen servicio al ciudadano”